



Resolución Gerencial

N° 037 -2017-TP/DE/UGA

Lima, 21 DIC. 2017

VISTOS: El Informe N° 1311-2017-TP/DE/UGA-CFL, de fecha 19 de setiembre de 2017, emitido por la Coordinación Funcional de Logística de la Unidad Gerencial de Administración; el Informe N° 548-2017-TP/DE/UGAL, de fecha 25 de setiembre de 2017; el Informe N° 2025 -2017-TP/DE/UGPPMR-CFPP, de fecha 01 de diciembre de 2017, de la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR y Decreto Supremo N° 006-2017-TR, se creó el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objetivo de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza, pobreza extrema y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, el primer párrafo del artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por el cual se aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", ha dispuesto que la Dirección General de Administración o la que haga sus veces expedirá la resolución de reconocimiento del crédito ordenando su abono correspondiente;

Que, en el presente caso, nos encontramos frente a una acreencia a favor del señor Vicente Silva López, esto debido a que mediante Contrato de Servicio N° 484-2014-TP-UGA, de fecha 18 de agosto de 2014, el Programa contrató como verificador de obra al citado señor;

Que, la referida obligación no se encuentra prescrita según lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por el cual se aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado";

Que, la Coordinación Funcional de Logística de la Unidad Gerencial de Administración, a través del Informe N° 1311-2017-TP/DE/UGA-CFL, de fecha 19 de setiembre de 2017, solicitó opinión legal a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, respecto al reconocimiento de deuda a favor del señor Vicente Silva López, por el importe de S/. 10,500.00 (Diez mil quinientos y 00/100 Soles);

Que, de la evaluación efectuada a la documentación remitida, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal con Informe N° 548-2017-TP/DE/UGAL, de fecha 25 de setiembre de 2017, señaló que se ha cumplido con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N°017-84-PCM, por lo que atendiendo a lo establecido en su artículo 7°, considera pertinente ordenar su pago;

Que, en relación a dicha obligación, la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, a través del Informe N° 2025-2017-TP/DE/UGPPME-CFPP, de fecha 01 de diciembre de 2017, ha aprobado la disponibilidad para efectuar el referido pago otorgando para tales efectos la Certificación del Crédito Presupuestario N° 1485-2017;

Con el visto de las Unidades Gerenciales de Asesoría Legal, Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y la Coordinación Funcional de Logística;

Que, conforme a lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 215, 234-2014-TR y 027-2017-TR; y, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, norma que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocimiento de crédito a favor del señor Vicente Silva López

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor del señor Vicente Silva López, por el importe de S/. 10,500.00 (Diez Mil Quinientos y 00/100 Soles), por el concepto de pago de servicios como verificador de obra en virtud al Contrato de Servicio N° 484-2014/TP-UGA.

Artículo 2°.- Ejecución de lo dispuesto por la presente resolución.

Encárguese la ejecución de la presente resolución a las Coordinaciones Funcionales de Logística, Contabilidad y Tesorería de esta Unidad Gerencial, en el marco de sus competencias funcionales.

Artículo 3°.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrese y comuníquese.


PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Mg. Enrique O. Loayza Aliaga
Gerente de la Unidad Gerencial
de Administración
Página 2 de 2

